



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 25 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 041-2022-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 154-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, refiere que "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales (...);

Que, los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, expresan que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta" y "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el ítem 6.8 de la Directiva N° 006-2023-LP/DE "Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en el Ámbito Priorizado por el Programa", aprobado





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

por Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, sostiene que "Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/. 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2023; el mismo que fuera promulgado, con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, se aprueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de 409 convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata (All-45); en cuyo Anexo N° 04 ítem 358, aparece la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con Código de Convenio N° 37-0026-All-45, y el aporte total del Programa por S/. 154,503.00;

Que, mediante Informe N° 041-2022-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la modificación presupuestal en el nivel institucional, a fin de incorporar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, la transferencia financiera a través de un crédito suplementario, autorizado por Resolución Ministerial N° 173-2023-TR; cuya modificación corresponde al financiamiento de 1 Actividad de Intervención Inmediata All-45 del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante el Informe N° 154-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que tras la publicación de la Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, donde se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de - entre otros - la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y teniendo en cuenta el plazo fijado por la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 (Directiva para la Ejecución Presupuestaria), resulta necesario la desagregación del recurso asignado de S/. 154,503.00; por lo que considera viable aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional por transferencia financiera, a través de la desagregación del recurso autorizado por Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, ascendente al monto de S/. 154,503.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Desagregación del Recurso transferido mediante Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, según Anexo N° 04 " RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (All-45) EN EL ÁMBITO PRIORIZADO POR EL PROGRAMA", que forma parte integral de la Resolución Ministerial en mención, por el monto asignado de S/. 154,503.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 00/100 Soles), al Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con cargo a la fuente



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de financiamiento Donaciones y Transferencias, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**GASTOS:**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital Puente Piedra
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
Finalidad	: 0390292 Tipología 10 – Actividad de Intervención Inmediata 3700001675-Lima-Lima-Puente Piedra
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios : S/ 154,503.00

**TOTAL PLIEGO** S/ 154,503.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE